



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARÍA DOLLY RIVERA RAMÍREZ
APOYO PARA:	CRISTIAN RIVERA RAMÍREZ
RADICACIÓN:	2018-00485
PROVIDENCIA:	Nº 1835
ASUNTO:	AGREGA - REQUIERE

La parte interesada manifiesta que los familiares más cercanos del titular del acto son JOSE MIGUEL RAMIREZ RIVERA (Hermano), NOHORA RIVERA RAMIREZ (Tía) y LINA MARÍA RIVERA MEJÍA (Prima), información que se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los interesados, tal memorial lo presenta en nombre propio MARÍA DOLLY RIVERA RAMÍREZ e indica que la abogada MARTHA LUCIA GARCIA QUEVEDO CULMINO con su representación, por lo que se requerirá a la interesada para que actué a través de un apoderado, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P. (Derecho de postulación).

Por otro lado, se evidencia que, mediante auto del 3 de febrero de 2023, se ordenó oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, con el fin de que asignara un profesional de la lista de defensores públicos, para que asuma la representación de CRISTIAN RIVERA RAMÍREZ dentro del proceso. No obstante, dicha entidad no ha emitido respuesta, por lo cual se requerirá, en aras de poder continuar con la cuerda procesal.

Finalmente, la Personería de Bogotá indica que la Secretaría de Integración Social está tramitando la valoración de apoyos del titular del acto, por lo que se requerirá para que informe en qué etapa se encuentra la realización de la valoración de apoyos del CRISTIAN RIVERA RAMÍREZ, o de ser el caso, remita el respectivo informe.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone.

PRIMERO: AGREGAR y PONER en conocimiento de los interesados la información de los familiares más cercanos del titular del acto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que actué a través de apoderado, teniendo en cuenta que carece del Derecho de postulación – Art. 73 C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría de Integración Social, para que, en el término de 3 días, **INFORMEN** en qué etapa se encuentra la realización de la valoración de apoyos de CRISTIAN RIVERA RAMÍREZ, o de ser el caso, remitan el respectivo informe.

CUARTO: REQUERIR a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, para que, de cumplimiento a la orden dada en el numeral 3° del auto emitido el 3 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 13 de junio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 26
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA